

RESOLUCIÓN No. 94/2015

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 164 de fecha 28 de Mayo de 1996, “REGLAMENTO DE PESCA”, artículo 4, establece que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del extinto Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres, siendo asumidas estas atribuciones por el Ministerio de la Industria Alimentaria.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que las especies *Caranx ruber* (cibí) y *C. crysos* (cojinúa) realizan migraciones durante los meses de mayo a septiembre por la zona nororiental de Cuba, asociadas a procesos reproductivos y de alimentación y en correspondencia con los objetivos planteados por el Código de Conducta para la Pesca Responsable, la Comisión Consultiva de Pesca acordó establecer regulaciones encaminadas a la ordenación de la captura de estos recursos, siendo necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Pesquera Industrial de Santa Cruz del Sur (EPISUR); a la Empresa Pesquera Industrial de Granma (EPIGRAN); a la Empresa Pesquera Industrial de Niquero (EPINIQ) y a la Empresa Pesquera de Holguín (PESCAHOL), a calar tranques destinados a la captura de las especies *Caranx ruber* (cibí) y *C. crysos* (cojinúa), en la zona Nororiental de Cuba durante los meses de julio, agosto y septiembre.

SEGUNDO: Las artes de pesca referidas, serán colocadas en las coordenadas y cantidades que se relacionan a continuación:

Empresas	No. de tranque	UEB	Lugar de calamento	Coordenadas	
				Latitud	Longitud
EPISUR	2	Nuevitas	Punta Piedra Sabinal	21°45'08 N	77°19'08 W
			Punta Ganado S. Lucía	21°31'06 N	76°59'04 W
EPIGRAM	3	Puerto Padre	Corella	21°16'87 N	76°29'57 W
			Covarrubia	21°21'23 N	76°40'54 W
		Manatí	Punta Brava	21°25'27 N	76°51'13 W
PESCA-HOL	6	Conchazul	Vita	21°06'09 N	75°57'12 W
			Corona de Vita	21°06'13 N	75°56'26 W
			Ens. Guayacanes	21°08'30 N	75°40'00 W
			Punta Lucrecia	21°05'00 N	75°38'00 W
			Punta Piedra Mangle	21°15'06 N	76°18'47 W
			Caletones	21°12'40 N	76°14'37 W
PESCA-HOL	5	Pescanipe	Playa Téneme Canal	20°43'06 N	75°17'05 W
			Carenerito	20°45'22 N	75°25'00 W
			Playa Canal	20°44'08 N	75°23'32 W
			Yaguaneque	20°42'08 N	75°04'32 W
			Yamaniguey	20°35'00 N	74°43'06 W
EPINIQ	5	Bamarar	Navas	20°29'11 N	74°37'48 W
			Manglito	20°18'02 N	74°19'00 W
			Nibujón	20°32'00 N	74°40'00 W
			Boca de Miel	20°20'30 N	74°29'01 W
			Yumurí	20°18'40 N	74°17'10 W
TOTAL	21				

TERCERO: Los tranques de Punta Piedra Mangle y Caletones serán operados de manera alternativa por 30 pescadores del asentamiento Caletones con el empleo de tres (3) embarcaciones.

CUARTO: Cumplir rigurosamente con las medidas regulatorias referidas al uso de un paso malla no menor de 30 mm y la prohibición del calado de tranques cerrando canalizos o pasas.

QUINTO: Responsabilizar a la Dirección de Regulaciones Pesqueras y Ciencias y a la Oficina Nacional de Inspección Estatal, para el control del cumplimiento de lo que la presente dispone.

DESE CUENTA al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a los ministros del Ministerio del Interior; Turismo y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; a los presidentes de la Federación Cubana de Pesca Deportiva y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, respectivamente.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a la Directora de Regulaciones Pesqueras y Ciencias; a la Presidenta del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, a los directores de las empresas pesqueras dedicadas a la actividad extractiva de la especie; al Director de la Oficina Nacional de Inspección Estatal y al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente en la Dirección Jurídica.

Dada en La Habana, a primero del mes de junio de 2015.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria